

ECIJA	86.195.184	43.097.592	33.469.590	VALENCINA CONC.	1.934.179	967.089	751.041
ESTEPA	56.239.219	28.119.609	21.837.688	VILLAFRANCO G.	31.794.956	15.897.478	12.345.981
FUENTES ANDAL.	50.969.135	25.484.567	19.791.315	VILLAMANR. C.	25.392.951	12.696.475	9.860.082
GARROBO, EL	3.500.000	1.750.000	1.359.050	VVA. S. JUAN	11.359.523	5.679.761	4.410.902
GELVES	1.000.000	500.000	388.300	VVA. DEL ARISCAL	3.331.244	1.665.622	1.293.522
GERENA	16.573.500	8.286.750	6.435.490	VVA. DEL RIO M.	25.211.150	12.605.575	9.789.490
GILENA	34.524.825	17.262.412	13.405.989	VILLAVERDE R.	29.836.603	14.918.301	11.585.553
GUADALCANAL	27.965.284	13.982.642	10.858.920	VISO ALC., EL	16.061.690	8.030.845	6.236.754
GUILLENA	20.952.285	10.476.142	8.135.772	TOTAL	2.979.621.840	1.485.185.381	1.153.394.966
HERRERA	43.792.174	21.896.087	17.004.501				
HUEVAR	8.188.234	4.094.117	3.179.491				
LANTEJUELA, LA	32.266.917	16.133.458	12.529.243				
LEBRIJA	27.371.887	13.685.943	10.628.503				
LORA DE ESTEPA	9.031.473	4.515.736	3.506.921				
LORA DEL RIO	102.052.831	51.026.415	39.627.114				
LUISIANA, LA	36.327.164	18.163.582	14.105.838				
MADROÑO, EL	3.000.000	1.500.000	1.164.900				
MAIRENA ALCOR	18.024.615	9.012.307	6.998.958				
MARCHENA	37.270.992	18.635.496	14.472.326				
MARINALEDA	45.323.968	22.661.984	17.599.297				
MARTIN DE JARA	39.614.240	19.807.120	15.382.209				
MOLARES, LOS	19.131.072	9.565.536	7.428.595				
MONTELLANO	47.905.135	23.952.567	18.601.564				
MORON DE LA FRA.	89.250.000	44.625.000	34.655.775				
NAVAS DE LA C.	26.993.154	13.496.577	10.481.442				
OLIVARES	13.279.628	6.639.814	5.156.480				
OSUNA	69.049.352	34.524.676	26.811.863				
PALACIOS, LOS Y VILLAFRANCA	106.449.185	53.224.592	41.334.218				
PARADAS	37.252.760	18.626.380	14.465.247				
PEDRERA	49.003.566	24.501.783	19.028.085				
PEDROSO, EL	7.940.439	3.970.219	3.083.272				
PEÑAFLO	34.161.638	17.080.819	13.264.964				
PILAS	51.190.524	25.595.262	19.877.280				
PRUNA	45.214.129	22.607.064	17.556.646				
PUEBLA CAZALLA	66.005.966	33.002.983	25.630.117				
PUEBLA DE INF.	50.446.509	25.223.254	19.588.379				
PUEBLA RIO, LA	24.700.000	12.350.000	9.591.010				
REAL JARA, EL	9.030.022	4.515.011	3.506.358				
RINCONADA, LA	54.469.296	27.234.648	21.150.428				
RODA AND., LA	47.776.815	23.888.407	18.551.737				
RONQUILLO, EL	1.500.000	750.000	582.450				
RUBIO, EL	52.571.320	26.285.660	20.413.444				
SALTERAS	1.528.855	764.427	593.654				
S. NICOLAS PTO.	5.898.372	2.949.186	2.290.338				
SANLUCAR MAYOR	11.147.833	5.573.916	4.328.703				
SANTIPONCE	5.266.527	2.633.263	2.044.992				
SAUCEJO, EL	38.728.805	19.364.402	15.038.395				
TOCINA	57.569.330	28.784.665	22.354.171				
TOMARES	950.000	475.000	368.885				
UMBRETE	8.650.841	4.093.344	3.178.891				
UTRERA	92.132.486	46.066.243	35.775.044				

Segundo: Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de propiedad del Ayuntamiento de Benalup (Cádiz) por otra propiedad de doña María Espina García.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Benalup se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/96 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1992, por el que se permuta una parcela de propiedad municipal por otra propiedad de Dª. María Espina García, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela propiedad de Dª María Espina García, que da frente a C/ Alamas y linda por la trasera y costados con terrenos del Ayuntamiento y con una superficie de 1.500 m².

La valoración de la parcela se estima en 7.500.000 pts., a razón de 5.000 pts/m².

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela propiedad del Ayuntamiento de Benalup, de 720'00 m², en Las Canteras y con un valor de 10.409 pts./m², siendo su valoración total de 7.500.000 pts.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Benalup por otra inmueble propiedad de Dª María Espina García.

2º. Notificar la conformidad al Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de septiembre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la entidad local menor de Estella del Marqués (Jerez F.) una subvención por importe de un millón quinientos mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por la Entidad Local Menor de Estella del Marqués (Jerez F.), sobre subvención para la «Rehabilitación del Edificio del Ayuntamiento», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder a la Entidad Local Menor de Estella del Marqués (Jerez F.) la cantidad de 1.500.000 pts., en el concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 9 de septiembre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) una subvención por importe de quinientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para la «Dotación e infraestructura para el área de seguridad y tráfico», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya finalidad está relacionada di-

rectamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 500.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 9 de septiembre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Gaditana de Defensa y Estudio de la Naturaleza, una subvención por importe de cien mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza» de Ubrique, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

HE RESUELTO

1) Conceder a la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (Agaden-Sierra) de Ubrique, una subvención por importe de 100.000 pts. para la «Campaña de Concienciación y Limpieza del río Guadalete».

2) Notificar su otorgamiento a la citada entidad.